

Ordenanza Número 210
1/2 Ley Nacional de la
Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ushuaia, de noviembre de 1986.-

VISTO: El Decreto Territorial N° 4052/86 y las actas suscriptas por la seccional Río Grande, y delegación Ushuaia de la Unión Obrera de la Construcción, con representantes de empresas constructoras que ejecutan obras públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia, sustenta los mismos objetivos de justicia social, que inspiran la acción de Gobierno;

Que la aplicación de dicho Decreto, garantiza un salario superior para los obreros de la construcción;

Que no adherirse a lo formulado en dicho Decreto traería aparejada una situación de injusticia, para aquellos obreros de empresas constructoras, que contratarán con Municipalidad Obras Públicas;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar acojimientos a los beneficios de las Leyes y Decretos Nacionales y Territoriales, para la prestación de servicios y Obras Públicas, como asimismo autorizar gastos sin la previa fijación de sus recursos Artículo 44° y Artículo 50° de la Ley Territorial 236.-

Que tal intervención es necesaria puesto que existirá un gasto no previsto originado en el reconocimiento de los mayores costos emergentes de la aplicación de los niveles salariales que dicho Decreto indica;

Que dicho reconocimiento de mayores costos deben tambien extenderse a los contratos ya suscriptos a partir de la fecha del acojimiento.

Por ello:

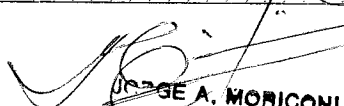
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

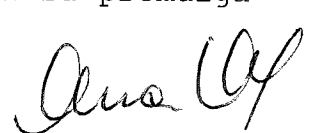
ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar a partir del 01 de noviembre de 1986 el Decreto Territorial 4052/86.

ARTICULO 2°.- El gasto emergente por la aplicación del Decreto 4052/86 será atendido con la partida Presupuestaria correspondiente a Obras Públicas, específica de cada Obra.

ARTICULO 3° Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 210/86.-
DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21-11-86.-**


JORGE A. MORICONI
Secretaría


ANA ORTIZ de CAEHIN
P. Jefe de Honorable
Concejo Deliberante

Ordenanza Número: 210

212 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

copias = 0. P. L.

USHUAIA, 18 DIC 1986

VISTO: La Ordenanza nro. 210/86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal a aplicar a partir del día 1 de noviembre de 1986 el Decreto Territorial nro. 4052/86;

Por ello:

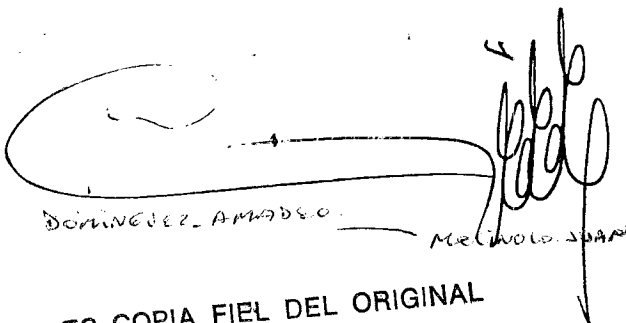
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

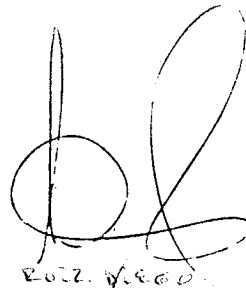
D E C R E T A

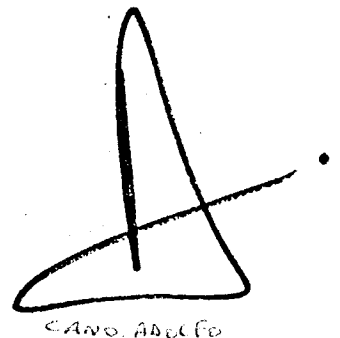
ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza nro. 210 /86, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a aplicar a partir del 1 de noviembre de 1986 el Decreto Territorial 4052/86.-

ARTICULO 2.- Comuníquese. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

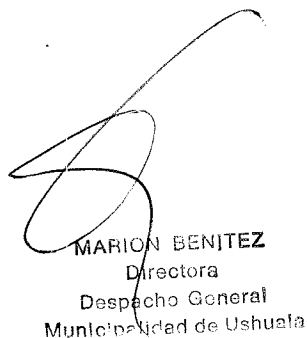
DECRETO MUNICIPAL NRO. 674 /86.-


DOMINGUEZ AMADOR
MELIVOL SAN


ROZ VILLO


CANO ADOLFO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia